

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.899

Lunes 8 de Marzo de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1906311

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

NOMBRA A DON VÍCTOR HUGO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ COMO RECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, POR EL PERIODO QUE INDICA

Núm. 183.- Santiago, 10 de diciembre de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 del decreto N° 100, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.910, que crea quince centros de formación técnica estatales; en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 19, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; en el decreto con fuerza de ley N° 3 de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.091; en el decreto supremo N° 235 de 2019, que designa Subsecretario de Educación Superior; en las resoluciones exentas N° PIN-RE-00399 y N° PIN-RE-00457, ambas del 2020, de la Subdirección de Alta Dirección Pública del Servicio Civil; en el oficio ordinario N° 7/89 de 2020 del Ministro de Educación al Servicio Civil; en el oficio Res. N° 62 de fecha 13 de agosto del 2020 del Consejo de Alta Dirección Pública a S.E. Presidente de la República; en el oficio Gab. Pres. N° 1723 de fecha 24 de noviembre de 2020 de S.E. Presidente de la República al Consejo de Alta Dirección Pública; en el Ord. N° PIN-00-01083, de fecha 26 de noviembre de 2020, del Director Nacional (S) del Servicio Civil al Ministro de Educación; en el Memorandum Interno N° 6/489 de fecha 4 de diciembre de 2020 de la División de Educación Técnico Profesional de nivel superior; y, en las resoluciones N° 6 y N° 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

Considerando:

Que, la ley N° 20.910, que "Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales", señala que dichas instituciones de educación superior estatales tendrán por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional.

Que, en virtud de lo dispuesto en la letra n) del artículo 1° de la mencionada ley N° 20.910, se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante "CFTE de la Región de Aysén", como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el decreto con fuerza de ley N° 19, de 2017, del Ministerio de Educación, estableció los estatutos del CFTE de la Región de Aysén.

Que, la precitada ley en su artículo segundo transitorio estableció que, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el Presidente de la República nombrará,

CVE 1906311

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

a lo menos tres meses antes de la entrada en funcionamiento del respectivo centro de formación técnica, al primer rector de cada uno de ellos. Por su lado, el inciso segundo señaló que la selección del primer rector se sujetará a las reglas del Párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882, en lo relativo a la selección de los jefes superiores de servicio.

Que, mediante el oficio ordinario N° 7/89 de 2020, el Ministro de Educación solicitó al Director Nacional del Servicio Civil iniciar el proceso de selección del primer rector del CFTE de la Región de Aysén.

Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por acuerdo N° 7102, efectuado en la Sesión Ordinaria N° 1376, de fecha 17 de marzo de 2020, aprobó el perfil de selección del cargo de Rector del CFTE de la Región de Aysén.

Que, mediante la resolución exenta N° PIN-RE-00399 de 2020 de la Subdirección de Alta Dirección Pública del Servicio Civil, se convocó el concurso público para proveer el cargo indicado en el párrafo anterior. Dicha convocatoria fue ampliada por la misma institución mediante resolución exenta N° PIN-RE-00457 de 2020.

Que, luego de realizado el concurso público convocado al efecto, por medio del Of. Res. N° 62 de fecha 13 de agosto de 2020, el Consejo de Alta Dirección Pública remitió a S.E. Presidente de la República, la nómina de candidatos seleccionados en el marco del proceso de selección, en orden a que S.E. procediera a la indicación de la persona elegida para ejercer el cargo de Rector del CFTE de la Región de Aysén.

Que, mediante el Of. Gab. Presidencial N° 1723 de fecha 24 de noviembre de 2020, S.E. Presidente de la República, comunicó al Presidente (S) del Consejo de Alta Dirección Pública, su decisión de seleccionar a don Víctor Hugo Álvarez Velásquez para ejercer el referido cargo.

Que, por su parte, el artículo 24 del DFL N° 19, de 2017, del Ministerio de Educación, establece que las remuneraciones brutas del Rector no podrán significar en cada año calendario, una cantidad promedio superior a las que correspondan al grado 1B de la Escala Única de Sueldos, establecida en el decreto ley N° 249, de 1974, incrementada en un 40%. Para los efectos del límite señalado, se considerará el sueldo base, el incremento del artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980; la asignación del artículo 19 de la ley N° 19.185; la asignación establecida por los artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185; la asignación del artículo 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977; la bonificación del artículo 3° de la ley N° 18.566; las bonificaciones de los artículos 10 y 11 de la ley N° 18.675, y lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 773, de 1974, a que tenga derecho el grado 1B señalado en dicho inciso.

Que, la División de Educación Técnico Profesional de nivel superior de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante el memorándum Interno N° 6/489 de fecha 4 de diciembre de 2020, solicitó la confección del acto administrativo que formalice el nombramiento de don Víctor Hugo Álvarez Velásquez como Rector del CFTE de la Región de Aysén, a contar del 1 de marzo de 2021.

Que, atendido lo señalado en los considerandos anteriores, y habiéndose dado pleno cumplimiento a las exigencias legalmente establecidas al efecto, resulta imperioso proceder al nombramiento de la persona que ejercerá en calidad de titular el cargo en comento por un periodo de 4 años, es decir, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 1 de marzo de 2025.

Decreto:

Artículo primero: Nómbrase, a contar del 1 de marzo de 2021, a don Víctor Hugo Álvarez Velásquez, cédula de identidad N° 10.266.514-7, en el cargo de Rector del Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en calidad de funcionario público sujeto a contrato de trabajo, por un periodo de 4 años, es decir, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 1 de marzo de 2025.

Artículo segundo: El Rector individualizado precedentemente, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones a contar del 1 de marzo de 2021, sin esperar la total tramitación del presente decreto. Para tal fin, le podrán ser asignados aquellos recursos indispensables para gastos operacionales iniciales, previa presentación de la respectiva planificación.

Artículo tercero: El Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, una vez totalmente tramitado el presente decreto, deberá suscribir y aprobar el contrato de trabajo respectivo, de conformidad a lo señalado en el artículo 22, del DFL N° 19, de 2017, de esta Secretaría de Estado y a la normativa que resulte pertinente.

Artículo cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, el Rector antes designado deberá rendir fianza de fidelidad funcionaria, dentro del plazo de 120 días contados desde la total tramitación del presente decreto.

Artículo quinto: Déjese establecido que la remuneración del Rector corresponderá a lo indicado en el artículo 24, del DFL N° 19, de 2017, del Ministerio de Educación.

Artículo sexto: Impútese el gasto que irroga el presente decreto al presupuesto del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Artículo séptimo: Notifíquese el presente acto administrativo al Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Anótese, tómese de razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Control de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 183, de 2020, del Ministerio de Educación

N° 4.415.- Santiago, 26 de febrero de 2021.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento individualizado en la suma, mediante el cual se nombra, a contar del 1 de marzo de 2021, a don Víctor Hugo Álvarez Velásquez como el primer Rector del Centro de Formación Técnica de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por ajustarse a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha autoridad tiene la calidad de funcionario público sujeto al Código del Trabajo, por lo que deberá enviarse para su registro el acto administrativo que formalice el contrato de trabajo pertinente, según lo dispone el artículo 12, N° 12, de la resolución N° 6, de 2019, de este origen.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Educación
Presente.